

Número del expediente: Sección 3.ª SA/24.041/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 13 de línea a San Feliu (LB-95).

Final de la misma: E. T. número 6.015 (O. T. 77/069), «Cerámica Espigolera».

Término municipal a que afecta: San Justo Desvern.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,484 aéreos y 0,120 subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 116,2 y 240 milímetros cuadrados, respectivamente.

Materiales de apoyos: Metálicos, hormigón y cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial accidental.—4.131-7.

16833 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª, SA/12.979/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 5.470, «Máquinas Dubuit».

Final de la misma: E. T. 7.434, «Marlober, S. A.».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,021 subterráneo.

Conductor: Cobre de 95 milímetros cuadrados.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle San Gabriel, paraje Almen-dros. Interior, 4 C. E. S. 100 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial accidental.—4.130-7.

16834 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba referente a la expropiación que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber que en el diario «Córdoba» del día 23 de mayo de 1979 y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 119, del día 26 de mayo de 1979, se ha insertado la relación de interesados y bienes afectados por la solicitud de imposición de servidumbre forzosa y declaración de urgente ocupación, formulada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para una nueva línea a 380 KV., desde la subestación «Guadalquivir Medio», en Marmolejo (Jaén), a la subestación «Tajo de la Encantada», en Alora (Málaga), cuya línea fue autorizada y declarada en concreto de utilidad pública por la Dirección General de la Energía con fecha 22 de junio de 1977.

Córdoba, 6 de julio de 1979.—El Delegado provincial, accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—4.740-13.

16835 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial a 66 KV., denominada Suministro a Kenfe, en Marcilla.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de

fecha 21 de mayo de 1979, página 11259, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuarto párrafo se suprimirá la última línea, que dirá: «La provincia de Navarra y el resto a la provincia de Logroño»;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16836 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.408, interpuesto por «Angel Yllera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de noviembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.408, interpuesto por «Angel Yllera, S. A.», sobre revisión de precios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y de quince de enero de mil novecientos setenta y seis; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16837 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.113, interpuesto por «Transáfrica, S. A. Compañía Mercantil».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.113, interpuesto por «Transáfrica, S. A. Compañía Mercantil», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no acogemos el motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez-Inestrosa, en nombre de «Transáfrica, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de uno de julio y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que anulamos como contrarias a derecho, dejándolas sin efecto ni valor alguno, y ordenamos sea devuelta al recurrente el importe de la sanción impuesta, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16838 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.265, interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de enero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.265, interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», sobre resolución contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución presunta del Ministerio de Agricultura, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de

catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16839 *ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, asogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 2 de enero de 1979, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, con un presupuesto de pesetas 4.454.046, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

16840 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 776/76, interpuesto por don José Torres Barrós.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 26 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 776/76, interpuesto por don José Torres Barrós, sobre asignación de coeficiente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de don José Torres Barrós, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por concurrir la causa prevista en el artículo ochenta y dos coma c), en relación con el artículo cuarenta de la Ley de la Jurisdicción.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16841 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa del Campo «Rosellonense» de Roselló (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «Rosellonense»,

de Roselló (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 061, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Roselló (Lérida), por la Sociedad Cooperativa del Campo «Rosellonense», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 18.059.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 3 611 800 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos Sres Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

16842 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria del canal del Zújar, sector regable del Zújar Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1946, ampliado en el Decreto de 18 de abril de 1966, se declaró de interés nacional la zona regable del canal del Zújar en Villanueva de la Serena (Badajoz). Por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria del sector regable del Zújar, Villanueva de la Serena (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable del canal del Zújar, sector regable del Zújar, Villanueva de la Serena (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona del canal del Zújar en Villanueva de la Serena cuya concentración parcelaria del sector regable del Zújar, Villanueva de la Serena (Badajoz), fue acordada por Orden de 19 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977), según lo establecido en el Decreto de Interés Nacional de 26 de julio de 1946, ampliado en el Decreto de 18 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.